INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE CÓDIGO DE SEGUIMIENTO PROCESAL ALFANUMÉRICO DE INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO PARA EL SENADO DE LA REPÚBLICA

El suscrito Senador de la República, RENÉ ARCE CÍRIGO, integrante de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 55, fracción II, 62, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 66, numeral 1, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de código de seguimiento procesal alfanumérico de iniciativas y puntos de acuerdo para el Senado de la República, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es consabido que en México el principio de publicidad de la ley, que obliga al Poder Ejecutivo a publicar las leyes antes de su entrada en vigor, se ejerce a través del Diario Oficial de la Federación; empero la necesidad de información legislativa en México requiere de un tratamiento por separado, capaz de reflejar el seguimiento del proceso legislativo --previo a su publicación--.

El Artículo 6 Construccional, fracción I. a la letra dice "Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad."

Así que publicar la información sobre la producción normativa del Senado de la República es, por su naturaleza, una obligación de las cámaras legislativas del país, tanto a nivel federal como a nivel local, derivada del artículo 6 de referencia.

Actualmente hay voces que afirman que el legislativo en el país cumple con el principio constitucional a través de los medios de difusión actuales con los que el Congreso General cuenta, a saber: la Gaceta Parlamentaria, el Diario de los Debates y la Versión Estenográfica, insumos, todos ellos, de suma relevancia para la actividad legislativa.

Por supuesto, el Senado de la República cuenta con un sistema de búsqueda del trabajo legislativo desde su página en internet en el que hay que incorporar varios parámetros; así, hay que teclear el criterio de selección que puede ser un artículo, una ley, un nombre, o palabra clave, pero también hay que integrar la legislatura y acotarla al año legislativo, la fuente de información que se desea consultar (Gaceta Parlamentaria y el Diario de los Debates) y en qué legislatura, y otra vez el año legislativo, u otros criterios enunciado pero no activados. De tal suerte que si se tuvieran tales datos, probablemente no se requeriría recurrir al sistema. El sistema, no admite pues, otro criterio de búsqueda que pueda ser más confiable.

Por otro lado, hay dispersión en las áreas que proporcionan información. Así tenemos a las tres bibliotecas del Congreso: la "Melchor Ocampo", la biblioteca del Congreso y la de Cámara de Diputados, el Archivo Histórico, el Grupo Técnico de la Secretaría General de Apoyo Parlamentario e, incluso, el área de Transparencia. Ello indica que la información se debe solicitar por escrito, con un tiempo de respuesta que jamás se comparará con un sistema abierto, por lo menos a nivel de intranet. Pese a que casi en todas estas áreas hay disposición para proporcionar información telefónicamente, ésta no es confiable, oportuna, pero sirve para recurrir a fuentes directas.

Así que, cuando la información legislativa es evaluada, desde el punto de vista del usuario (puede ser un Senador, una Comisión, un personal de apoyo o un ciudadano) y de acuerdo con criterios de calidad, oportunidad y precisión aparece un déficit importante de la institución legisferante en México, respecto a las consultas cotidianas de información legislativa, pues lo que se asume al día de hoy como medios de difusión de la actividad legislativa

deben ser asumidos como medios de integración de su funcionamiento interno: y efectivamente son tales en virtud de que funcionan como supuestos operativos de inicio y organización de las sesiones, los turnos y la recepción de información en el pleno y, si consideramos que toda la actividad legislativa gravita en el centro funcional del pleno legislativo, entonces la gaceta, el diario y la versión estenográfica no son medios de difusión sino de integración de su labor, sino propiamente como hemos dicho antes son medios de integración de la labor legislativa.

Es un hecho que en las condiciones actuales el ciudadano enfrenta una serie de problemáticas relativas a la consulta de información legislativa asociadas al hecho de que se invierte mucho tiempo en la búsqueda de información; a que se debe enfrentar a la existencia de diversas bases de datos y con diversos datos sobre un mismo aspecto de iniciativa; a que con frecuencia se presenta información con diferentes clasificaciones; a que existe una desarticulación de las actuales bases de datos de la información legislativa; en la mayor parte de las actuales bases la información legislativa no se encuentra sistematizada; la búsqueda de información es limitada y carece de especificidad; la información se encuentra desarticulada; hay una duplicidad de la información en las actuales bases de datos; la información no se actualiza en tiempo real; la mayoría de los congresos locales no cuentan con información en línea y como consecuencia de todo ello el seguimiento legislativo no es preciso.

De lo anterior se sigue la relevancia, importancia y necesidad que tiene al día de hoy plantear criterios para la generación de información de la actividad legislativa que puedan decodificar la labor legislativa y presentarla en un formato de fácil acceso y simultáneamente altamente confiable y preciso.

Para cumplir con este propósito el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República ha diseñado el proyecto intitulado "Sistema Mexicano de Información Legislativa (SIMIL)" que busca integrar la información legislativa de los entes participantes en un sistema, que permita, a la vez, un crecimiento independiente de cada una de los integrantes del SIMIL, atendiendo a sus necesidades particulares, bajo un esquema de coordinación y cooperación interinstitucional. Con esta acción se busca garantizar las siguientes ventajas:

- Acceso a la información de forma rápida, fácil y sencilla.
- Bases de datos con información estandarizadas en todo el país.
- Herramienta de búsqueda especializada, estricta y confiable.
- Sistematización de la información legislativa.
- Búsqueda avanzada de la información permitiendo segmentarla según intereses temáticos de consulta del usuario.
- Articulación de toda la información legislativa en un solo portal.
- Información legislativa, jurídica y normativa completa, a nivel federal y local.
- Precisión en el seguimiento legislativo.
- Búsqueda de la información legislativa rápida y eficaz.
- Disminución en el tiempo de búsqueda de la información legislativa.
- Confiabilidad de la información.

Un sistema de esta naturaleza, no sólo genera beneficios ad extra de la sede legislativa; antes bien, tiene un fuerte beneficio ad intra de la propia producción normativa, tales como las siguientes:

1. Hace más dinámico, sólido y eficiente el trabajo legislativo del Senado al hacer disponible información relevante y oportuna prácticamente en tiempo real.
2. Suministra a los Grupos Parlamentarios, a los Senadores en lo individual, al personal de apoyo y a los organismos encargados de auxiliar al Senado, información legislativa sistematizada, suficiente, oportuna y de alta calidad, para la elaboración de proyectos legislativos específicos.
3. Da seguimiento a los asuntos legislativos más relevantes indicando el último trámite realizado.

De esta suerte, de materializarse el Sistema Mexicano de Información Legislativa será capaz de apoyar el trabajo que llevan a cabo los Grupos Parlamentarios, los senadores de la República, el personal de apoyo, a través del suministro de información sistematizada y reportes de los asuntos legislativos a través de búsquedas en diferentes formatos (básica, gráfica, avanzada (parametrizada), entre otras, así como generar reportes específicos y cruce de

información que permitan el manejo estricto y confiable de la información especializada, con ello se obtendrá un grado aceptable de procesamiento inteligente de la información "viva" para el mejoramiento de la técnica legislativa, elevar la confiabilidad de la información, acortar los tiempos para la obtención de reportes específicos y, en esa medida, contribuir a la fundamentación de la toma de decisiones legislativas y, hacia el ciudadano, al fortalecimiento de una cultura de la rendición de cuentas y transparencia de la información de la labor legislativa para impactar positivamente en la percepción que el ciudadano tiene de sus representantes populares. De esta manera se conecta la transparencia de la información ad extra con los beneficios de agilidad y calidad de la información para la producción normativa.

En un reciente estudio realizado por el Instituto Belisario Domínguez sobre este tema se afirma que "en un contexto en que las instituciones públicas en general transparentan cada vez más su organización y funcionamiento interno a favor de la ciudadanía, el poder legislativo en particular ha llevado a cabo loables esfuerzos para mostrar al público la información derivada de la producción normativa. Sin embargo, tales esfuerzos no terminan de potenciar su eficacia debido a la falta de homogeneidad y complejidad que debe tener el tratamiento de la información legislativa para poder ser un reflejo de lo que ocurre al interior del órgano legisferante mexicano. En consecuencia debe ser diseñado, constituido y afianzado un sistema de información con tal nivel de homogeneidad y complejidad que permita al poder legislativo consolidar los parámetros que posibiliten transparentar la información de su funcionamiento interno y generar efectos de segundo orden asociados con la apertura del sistema de producción normativa a su propio entorno, o lo que es lo mismo, dar respuesta y tomar en cuenta la demanda ciudadana como punto de partida y de llegada de la producción normativa. Lo que redundará en la construcción de legitimidad y confianza del poder legislativo en México en el ciudadano." [1]

Así que la labor de la transparencia de la información inicia con el establecimiento de criterios de seguimiento de la actividad legislativa. Es un hecho que las telecomunicaciones y la informática han revolucionado la forma en que se concibe y se usa la información que se genera en el mundo, pero es el uso de ambientes virtuales lo que le ha dado un valor agregado a la tecnología y a los sistemas de difusión del conocimiento; no obstante, para que tales sistemas sean eficientes y confiables se requiere, por una parte, que la fuente que genera la información, cuente con sistemas informáticos de registro y clasificación sencillos y congruentes que faciliten la consulta, organización y seguimiento de la información, y, por la otra, que quien desee acceder a esta información disponga de herramientas de búsqueda amigables y lógicas.

Se genera de esta manera la interacción entre generación y búsqueda de información, que es una forma de interacción ciudadana con el Congreso de la Unión en General y con el Senado en particular. En el caso de sistemas informativos específicos acotados a información de instituciones determinadas, temas, etcétera, se podría suponer que el acceso a ellos sería más sencillo, pero no siempre es así, por el contrario, se da el caso de que hay que enfrentar las dificultades de la búsqueda de la información.

Con el propósito de apoyar y fortalecer el sistema de información del Senado de la República se propone que se adopte un registro numérico para las iniciativas presentadas, con el propósito de que su identificación sea transparente y con ello exista un mejor control de las iniciativas y su proceso parlamentario. De esta forma, aún cuando se envíe a la colegisladora para su análisis y eventual aprobación, ésta deberá conservar su dígito identificador, a fin de que el registro histórico esté indexado a cada iniciativa.

Cabe señalar que esta no es una propuesta aislada sino que se inserta en el rango del funcionamiento de otros Congresos en el mundo; concretamente al sistema de seguimiento numérico de la producción normativa en Estados Unidos. Por lo anterior, se propone que la identificación de las iniciativas y puntos de acuerdo presentados en el Senado se conforme de la siguiente manera:

A	B	C	D	E	F
S LXI	I, II, III/1er, 2do	I=Iniciativa P= Proposición	1-45	01	09

		con punto de acuerdo M= Minuta			
	2 bis				
	1er R/I, II, III 2do R/I, II, III				

A. La primera casilla corresponde a la identificación del Senado como cámara de origen y la legislatura correspondiente.
B. La segunda casilla, al año legislativo y período legislativo en que se presenta el trámite; en la casilla 2bis se describe la Comisión Permanente en cualquiera de sus dos recesos por cada año legislativo.
C. La tercera, corresponde al tipo de trámite: "I" para iniciativas y "P" para proposiciones con Punto de Acuerdo
D. La cuarta casilla ubica el tema que aborda el trámite correspondiente
E. La quinta al número consecutivo de identificación del trámite correspondiente, asignado de acuerdo con los tiempos del Año Legislativo.
F. La sexta a la casilla corresponde al año calendario en curso.

Ejemplo. Así, una iniciativa se registraría con las siguientes características:
"SLXI_I/1er_I_31_001_09 Iniciativa con proyecto de…."

Este ejemplo pone en evidencia varios asuntos, entre ellos que el el ejemplo muestra que la señalización de un trámite legislativo distingue entre iniciativas/punto de acuerdo; representa la composición circular, tipo entradas/salidas, que constituye el proceso legislativo ordinario; finalmente, el código funciona para el registro de la entrada de "Iniciativas" y "Puntos de acuerdo" que en su seguimiento se corresponderán con un dictamen o una minuta específica. El beneficio será inmediato en lo que se refiere al control de la información y no se requerirá recursos extra de ninguna índole al adoptar este sistema.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta H. Cámara de Senadores el siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE CÓDIGO DE SEGUIMIENTO PROCESAL ALFANUMÉRICO DE INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO PARA EL SENADO DE LA REPÚBLICA

Artículo Único.- Se reforma el Artículo 66, numeral 1, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue

Art. 66.

1…

a) a b) …

c) Asegurar que los dictámenes, acuerdos parlamentarios, mociones, comunicados y demás escritos, cumplan con las normas que regulan su formulación y tiempos de presentación; para este efecto, las iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo deberán contar un código de seguimiento procesal alfanumérico sensible a criterios de ubicación del Senado como cámara de origen, la legislatura correspondiente, el año y período legislativo en que se presenta el trámite; la ubicación de la Comisión Permanente a que corresponda su presentación, si fuera el caso, en cualquiera de sus dos recesos por cada año legislativo; la letra mayúscula "I" indicará la presentación de iniciativas, en tanto que la letra mayúscula "P" designará la presentación de Proposiciones con Punto de Acuerdo;

se ubicará un número para el tema que aborda el trámite correspondiente, de acuerdo con los criterios temáticos de clasificación de trámites legislativos, que al efecto señale el Reglamento del Senado; así como un número consecutivo de identificación del trámite correspondiente, asignado de acuerdo con los tiempos del Año Legislativo; finalmente se marcará un criterio sensible al año calendario en curso en el momento de su presentación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el pleno de la Cámara de Senadores a los 2 días del mes de junio de 2010.

SENADOR RENÉ ARCE CÍRIGO,

---

[1] . "La Semiótica del Sistema Legislativo desde la Codificación Interna del Sistema Mexicano de Información Legislativa (SIMIL) y sus consecuencias Sistémicas" Visible en http://www.senado.gob.mx/iilsen/content/lineas/docs/varios/estudio_simil.pdf